



**RESOLUCION GENERAL N° 3.285**

Salta, 25 de Noviembre de 2020

**VISTO:**

La Ley N° 6.576 de creación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta; la Ley N° 4.582 de Arancel de Honorarios para graduados en ciencias económicas de la provincia de Salta; su modificatoria, Ley N° 7428; el Art. 47 de la Ley N° 8.035 de fecha 04/10/17 y la Resolución General N° 2.865 del 27 de Noviembre de 2.017;

La implementación del Régimen obligatorio de Cobro Indirecto de Honorarios Profesionales; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran próximas a vencer las disposiciones que admiten que el profesional manifieste mediante una declaración jurada la situación por la cual ya percibió los honorarios por su actuación;

Que los Consejeros han entendido oportunamente que la implementación del Sistema de Cobro Indirecto, debe ser gradual y en beneficio de los matriculados, y que si bien tiene como objeto ejercer el poder de policía delegado a este Consejo Profesional en cuanto al ejercicio profesional, la Ley de Aranceles tiende principalmente a proteger y dignificar el ejercicio profesional, garantizando el cobro de una justa retribución del trabajo profesional; por ello, entendiendo que los profesionales que nuclea este Consejo Profesional, ejercen su profesión de acuerdo al Código de Ética vigente mediante las Resoluciones Generales N° 848 y 855; las excepciones que se realicen, mediante declaraciones juradas de que sus derechos y obligaciones se encuentran cumplidas, no implican un incumplimiento por parte de este Consejo Profesional de sus obligaciones de contralor;

Que sucesivamente se avanzó en la implementación gradual del Régimen de Cobro de Indirecto para todas las categorías de actuaciones profesionales, comenzándose por la categoría D y luego sucesivamente por las categorías B, C y A;

Que se registra un mayor tiempo de experiencia de aplicación para las actuaciones categoría D;

Que se han efectuado reuniones con representantes de los Estudios Profesionales que mayor cantidad de actuaciones legalizan, con el objeto de escuchar sus opiniones respecto de la implementación del Sistema de Cobro Indirecto, destacándose un consenso mayoritario en el sentido de que en una primera etapa se deje sin efecto la

...///



///... Resolución General N° 3.285

posibilidad de manifestar mediante declaración jurada, que los honorarios ya fueron cobrados, para la categoría D y con posterioridad durante el año 2.020 para la categoría B, continuando durante todo el año 2.020 la opción de declarar que los honorarios ya fueron cobrados, para las categorías A y C de actuaciones;

Que sin perjuicio de la presente, el profesional deberá prever para la renovación del contrato de locación de servicios profesionales integrales, las normas existentes en la materia que viene dictando este Consejo.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º:** Extender hasta el 31 de diciembre de 2.020, la vigencia de las normas contenidas en la Resolución General N° 3.084 del 05 de noviembre de 2.018, para las actuaciones profesionales clasificadas como Tipo A, B y C.

**ARTICULO 2º:** Establecer únicamente para el cobro indirecto de las actuaciones Tipo "A", que el profesional podrá mediante la firma de una declaración jurada, informar que sus honorarios ya han sido percibidos parcialmente, debiendo en tal caso cobrar la diferencia hasta el importe del honorario mínimo establecido por el sistema de cobro indirecto.

**ARTICULO 3º:** Disponer que para las actuaciones profesionales Tipo D es obligatorio el cobro de los honorarios a través del Sistema de Cobro Indirecto a partir de las actuaciones del mencionado Tipo que se presenten para su legalización desde el 02 de enero de 2.020, admitiéndose el no cobro de honorarios, cuando el comitente sea un colega matriculado en este Consejo Profesional y cuando se trate de informes profesionales referidos a presentaciones rectificativas del Formulario AFIP 404 – Exportaciones IVA Crédito Fiscal.

**ARTICULO 4º:** Derogar toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO 5º:** La presente Resolución General entrará en vigencia a partir de las actuaciones profesionales que se presenten para su legalización el 02 de enero de 2.020.

**ARTICULO 6º:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

RAG  
CP

CRA. JULIA PATRICIA DE BOCK  
SECRETARIA

CR. JORGE A. PAGANETTI  
VICE – PRESIDENTE 1º



**CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA**

---

**FUNDADO EL 11 DE MAYO DE 1945**

Profesionales capacitados comprometidos con la sociedad